

RESOLUCION N° 005-2022-GA-ICL/MML

Lima, 4 de marzo de 2022

VISTO:

Los Informes N° 270-2021-PERS-GA-ICL/MML, N° 063-2022-GA-ICL/MML, Memorandum N° 005-2022-GG-ICL/MML;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 "Normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, señala que la incapacidad no temporal se da cuando existe evidencia indubitable que la enfermedad o lesión no podrá ser resuelta en un periodo igual o menor a 340 días.

Que, el numeral 6.2.2.4.3 de la Directiva precitada, establece que la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI) en cumplimiento de la Ley N° 267902, califica a la incapacidad como no temporal cuando: A) El asegurado presenta un impedimento configurado. B) El impedimento ocasionado por enfermedad, lesión o secuela es de tipo irrecuperable o requiere tratamiento por largo tiempo y su pronóstico es incierto. C) La resolución de la enfermedad, lesión o secuela, no es susceptible de ser tratada y recuperada en un periodo igual o menor a 11 meses con 10 días (340 días), contados a partir del vigésimo primer día de la incapacidad, periodo que da derecho al goce de subsidios. D) Los días de incapacidad temporal emitidos superan el periodo máximo de ley, 11 meses con 10 días (340 días).

Que, el numeral 9 la Directiva precitada modifica el literal b) del numeral 8.1.5 de la Directiva N 08-GGESSALUD-2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "8. 1. 5 Extinción y pérdida del derecho del subsidio. El derecho a subsidio de incapacidad temporal se extingue por: (...) **b) Recuperación de la salud o declaración de incapacidad No Temporal.**"

Que, en atención a lo expuesto, se advierte que la condición de incapacidad no temporal no es lo mismo que una incapacidad permanente; por lo que, ante un caso de incapacidad no temporal no pueden atribuirse la incapacidad permanente para el cese definitivo de un servidor.

Que, mediante los Informes N° 270-2021-PERS-GA-ICL/MML y N° 063-2022-GA-ICL/MML, la Especialista en Personal y Gerente de Administración del Instituto Catastral de Lima, dan cuenta de la situación médica y laboral del trabajador Enrique Diego Vega Barrientos, informando que el citado trabajador tiene descansos médicos y licencias con goce de haber según lo siguiente:

Descanso Médicos otorgado por Essalud

- Descanso Medico: Del 17 de octubre 2019 al 15 de diciembre de 2019
- Descanso Medico: Del 03 de agosto 2020 al 25 de diciembre de 2020
- Descanso Medico: Del 15 de febrero de 2021 al 16 de marzo de 2021

Licencia con goce de haber por ser trabajador vulnerable a la COVID 19

- Licencia con goce de haber: Del 16 de marzo 2020 al 02 de agosto de 2020
- Licencia con goce de haber: Del 26 de diciembre 2020 al 14 de febrero de 2021
- Licencia con goce de haber: Del 17 de marzo 2021 al 08 de setiembre de 2021

ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
iel@munilima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, en los Informes N° 270-2021-PERS-GA-ICL/MML y N° 063-2022-GA-ICL/MML, también se menciona que según la información que obra en el expediente, a partir del 09 de setiembre de 2021 el trabajador fue declarado con Incapacidad No Temporal para efectos de subsidios y por consiguiente, a partir del 09 de setiembre de 2021 EsSalud no hará ningún reembolso de subsidio por incapacidad temporal al trabajador.

Que, de lo vertido en los párrafos precedentes y de la información que obra sobre este caso se advierte que el trabajador Enrique Diego Vega Barrientos, no se encuentra apto para realizar labores, debido a que fue operado de un tumor cerebral, que hasta la fecha de acuerdo a lo manifestado por los familiares se encuentra en terapia de lenguaje y tratamiento con ozonoterapia. Asimismo, el ICL ha venido pagando las remuneraciones del trabajador durante todos sus periodos de incapacidad con y sin descansos médicos desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2021. Los periodos con descansos médicos han sido subsidiados por Essalud. Sin embargo, a partir del 01 de octubre 2021 se ha suspendido el pago de remuneraciones debido a que Essalud ya no hará reembolso de subsidios desde el 09 SET 2021.

Que, en las conclusiones de los Informes N° 270-2021-PERS-GA-ICL/MML y N° 063-2022-GA-ICL/MML, la Especialista en Personal y Gerente de Administración del Instituto Catastral de Lima, concluyen que se otorgue Licencia Sin Goce de Haber al trabajador con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre 2021 hasta que las entidades de Salud pertinentes evalúen y determinen si la incapacidad es permanente o no, y que como consecuencia de esa evaluación permitiese al ICL tomar una decisión de la situación laboral. Además de lo señalado, esta licencia sin goce de haber se sustenta en que Essalud, ya no subsidiara al trabajador, asimismo según lo expresado por los familiares el trabajador no se encontraría apto para el retorno a sus labores. Así también, que la Gerencia General mediante escrito autorice a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo pertinente sobre licencia sin goce de haber.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al trabajador Enrique Diego Vega Barrientos, con eficacia anticipada a partir del 1 de octubre de 2021, en virtud de los considerandos mencionados en la presente resolución.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, así como a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información y demás instancias internas del ICL correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración